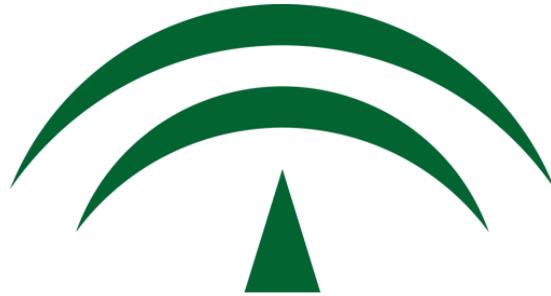


# **PROYECTO EDUCATIVO**

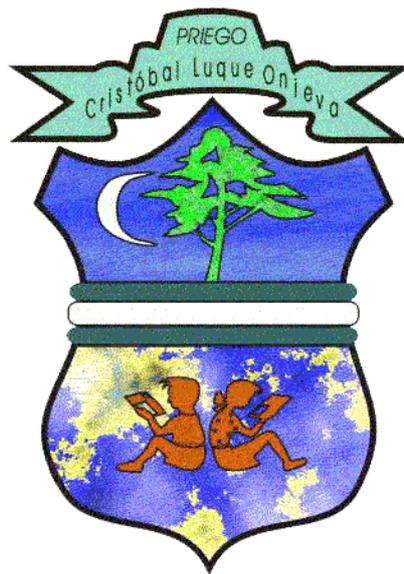
## **Criterios para establecer la asignación de tutorías**

---



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Educación y Deporte**



**CEIP "Cristóbal Luque Onieva"**  
**Priego de Córdoba (CÓRDOBA)**

**Este documento fue aprobado en sesión de Claustro  
celebrada el día 11 de noviembre de 2019**

**Este documento fue informado en sesión de Consejo Escolar  
celebrada el día 11 de noviembre de 2019**

## **LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.**

### **Normativa básica.**

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. (BOJA 16-07-2010).
- Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (BOJA 22-08-2008).
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 328/2010 sobre el Reglamento Orgánico y Funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo y de los colegios de Educación Primaria; en el que se establece que “cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.”

Art. 20 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010). Criterios para la asignación de enseñanzas:

1. La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos en el proyecto educativo para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de estos centros.
2. A los maestros y maestras que impartan el área de idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en la lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.

3. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

La actuación del Equipo directivo buscará en primer lugar el consenso entre el claustro del profesorado a la hora de la asignación de las tutorías. En este sentido, compaginaremos:

- Las necesidades y particularidades educativas de nuestro centro (aulas TIC, Bilingüe, maestros/as...).
- Actuaciones que mejoren el rendimiento escolar (experiencia anterior en mismo curso o áreas, uso de nuevas tecnologías, necesidades del curso...).
- Los intereses o preferencias de nuestros maestros/as.
- La normativa (Reglamento Orgánico, Órdenes...) y acuerdos recogidos en el Proyecto Educativo.
- Los criterios de la antigua orden que sean ecuanimes cuando no haya acuerdos (antigüedad, escalafón...).

### **ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ESPECIALIDADES Y ÁREAS**

- Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas **tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios**, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o la maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista. Esta asignación se realizará en la primera semana del mes de septiembre de cada curso escolar.
- El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará por un año académico.
- **La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro.**
- Se respetarán, en la medida de lo posible, los criterios pedagógicos consensuados por el claustro de profesorado y recogidos en el Plan de Centro.
- Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la Educación Primaria o del segundo ciclo de la Educación Infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.
- La dirección asignará los cursos y los grupos teniendo en cuenta la formación específica y experiencia del profesorado para impartir el ciclo al que opta, oídos los interesados; y, si fuera necesario, la permanencia en el centro.
- Se adjudicarán los primeros cursos de cada ciclo al profesorado que más posibilidades tenga de continuar con su grupo en el segundo curso del ciclo.
- Evitar la numerosa entrada de maestros/as en el mismo grupo, especialmente en niveles de primer ciclo de educación primaria. A la hora de designar un/a tutor/a para estos niveles, se procurará que el/la mismo/a imparta el mayor número de horas posibles para evitar la entrada de numerosos maestros/as, exceptuando los especialistas con los que cuenta el Centro. Se considera importante que en tales niveles entre el mínimo profesorado posible para influir de forma positiva en la conducta del alumnado.

- Se procurará, dentro de lo posible, que ningún grupo de alumnos/as esté más de un ciclo de educación primaria con distintos tutores/as. Se considera que la falta de estabilidad continuada en el nombramiento de tutores/as para un mismo grupo afecta a sus resultados académicos del mismo y al clima de convivencia.
- El tutor o la tutora que termina un ciclo continuará con su grupo en función de las necesidades del centro y de forma voluntaria.
- Un tutor/a podrá abandonar el ciclo en el que se encuentre siempre por necesidades del centro y de forma voluntaria.
- Cuando un curso no ha tenido la continuidad del profesorado en un ciclo por circunstancias diversas, se procurará garantizar esa continuidad asignando esa tutoría a un maestro/a al menos 2 años.
- Los miembros del equipo directivo impartirán docencia, preferentemente, en el último ciclo de la Educación Primaria con el propósito de evitar la actuación de un excesivo número de docentes en los grupos de primer y segundo ciclo y, si tuviesen que ser tutores o tutoras, lo serán en este ciclo, salvo que alguno de ellos sea de Educación Infantil.
- Los maestros y las maestras que impartan especialidades podrán desempeñar la tutoría en función de las necesidades del centro y de forma voluntaria.
- Para la asignación de tutorías se tendrá en cuenta: la experiencia como tutor o tutora, el conocimiento del centro, la experiencia y la formación de cada maestro y maestra, así como la opinión del profesorado.
- En primer ciclo se procurará, en la medida de lo posible, evitar la entrada de un número amplio de docentes. Se asignará la tutoría a estos grupos preferentemente a los maestros o maestras con experiencia contrastada en la iniciación a la lecto-escritura y técnicas instrumentales.
- En la medida de lo posible y siempre que la organización del centro lo posibilite, tendrán que existir profesores/as de bilingüe en cada uno de los ciclos que componen la Educación Primaria.
- Cuando un tutor o tutora se haga cargo de un grupo de alumnos y alumnas en el segundo curso del ciclo, continuará con el grupo hasta la finalización del siguiente ciclo. En el caso de Educación Infantil y Primaria, si un grupo de alumnos y alumnas queda sin tutor/a al finalizar el primer curso, será prioritario asignar un tutor o tutora con destino definitivo en el Centro con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad del grupo.
- Ocuparán tutoría en Segundo o Tercer Ciclo de Educación Primaria los maestros y maestras con conocimientos en las TIC (ordenadores, pizarras digitales, tablets,...) o se comprometan a la formación en las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación e incorporarán el uso del ordenador portátil y la pizarra digital, como recursos didácticos de su práctica docente.
- A los maestros/as bilingües se les podrá adjudicar una tutoría, e impartirán el área de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales bilingüe en todos los grupos de Primaria del centro. También podrán impartir el área de Inglés tanto en su curso como en cualquier otro curso distinto de su tutoría según las necesidades del centro y el horario del especialista de inglés.
- A los maestros/as que impartan el área de idiomas se les podrán asignar tutorías, en este caso podrán impartir el área Ciencias Naturales y Ciencias Sociales bilingüe según las necesidades del centro.
- A los maestros/as especialistas de Inglés, según el artículo 89 del ROC, una vez cubierto el horario de

Primaria se les encomendará la iniciación en una lengua extranjera a los niños/as de Educación Infantil.

- Preferentemente a los maestros/as especialistas se les asignarán grupos del segundo y tercer ciclo, con el propósito de evitar la actuación de un excesivo número de maestros/as en los grupos del primer ciclo, siempre que sea posible.
- Se procurará, en la medida de lo posible, la continuidad de maestros/as en la docencia de áreas a los grupos que ya había iniciado en el curso anterior.
- El profesorado que tenga que completar horario, lo hará preferentemente en su ciclo.
- El profesorado con experiencia contrastada podría estar ocasionalmente en los cursos de nueva creación o con dificultades sobrevenidas por falta de estabilidad y, si fuera posible, deberían ser sus tutores o tutoras.
- El profesorado tutor/a habrá de dedicar la mayor parte de su horario a impartir clase en el grupo del que es tutor, ello siempre que no sea imprescindible la atención de otros grupos por ser especialista o porque se estime que pedagógicamente es preferible otra atención.
- Los/as maestros/as de educación primaria que terminan ciclo, tendrá la opción de elegir el cupo CAR (Curso de Apoyo y Refuerzo Educativo), y siempre atendiendo a las necesidades del centro.
- El profesor/a de apoyo y refuerzo no podrá estar más de dos cursos seguidos en esta función si hay otro que quiere ese puesto.
- Una vez aplicados los criterios pedagógicos recogidos en este documento los restantes maestros/as se ordenarán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad como propietario definitivo en el Centro; en caso de empate, mayor antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera; de persistir el empate, menor número de registro de personal o de escalafón.
- Una vez aplicados estos criterios, el resto del personal quedará a disposición del Equipo Directivo según organización del Centro.
- **Si no hubiese acuerdos, la dirección ejercerá lo recogido en el ROF acerca de sus competencias (artículo 70) y nombrará a los tutores/as de cada curso.**

## **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS EN CADA UNO DE LOS CICLOS:**

### **Educación Infantil.**

El profesorado de E. Infantil impartirá todas las áreas de su tutoría, salvo la Educación Religiosa y el Inglés, aunque en esta área permanecerá en el aula para apoyar al maestro o maestra especialista.

Los criterios de asignación serán:

1. Continuidad en el ciclo, para ello se tendrá en cuenta lo recogido en el punto de los criterios generales.
2. Profesorado definitivo en E. Infantil de 3 años para favorecer la continuidad del ciclo.

### **Educación Primaria. Primer Ciclo**

Los tutores o tutoras del Primer Ciclo de Educación Primaria impartirán todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas.

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado/profesorado bilingüe definitivo en el centro.
2. Profesorado con experiencia en iniciación a la lecto-escritura y técnicas instrumentales.
3. Profesorado que sin tener experiencia tenga un compromiso de formación con el centro en estas áreas.
4. Compromiso de formación con los proyectos que se desarrollan en el ciclo.

### **Educación Primaria Segundo Ciclo**

Los tutores o tutoras del segundo ciclo de Educación Primaria imparten todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas. Salvo que el tutor o tutora sea especialista, en cuyo caso impartirá al menos dos áreas instrumentales, incluyendo entre estas el área de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado/profesorado bilingüe con experiencia en estos cursos.
2. Profesorado con formación TIC.
3. Profesorado que sin tener experiencia adquiera un compromiso de formación con el centro en la integración de las TIC en la práctica docente.
4. Profesorado con proyectos de Innovación Educativa.

### **Educación Primaria Tercer Ciclo.**

Los tutores o tutoras del tercer ciclo de Educación Primaria imparten, al menos, dos áreas instrumentales ( a estos efectos se considera también el área de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales).

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado/profesorado bilingüe con experiencia en estos cursos.
2. Profesorado con formación TIC.
3. Profesorado con compromiso de formación con el centro en el itinerario formativo Escuela TIC 2.0

Estos criterios se valorarán de igual forma entre todo el profesorado que forme el Claustro a principio de septiembre, ya sea definitivo, provisional o interino.

La asignación de tutorías se realizará en el claustro de inicio de curso por la dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, una vez escuchado el Claustro y estudiados los criterios anteriores por el Equipo Directivo.

Estos criterios serán revisables anualmente por el Claustro, tras la Memoria de Autoevaluación, con el objetivo de favorecer el éxito escolar del alumnado y conforme a las líneas de actuación pedagógica que el colegio haya establecido en su Plan de Centro.